

N° 103

Resistencia, 07 de julio de 2008.

V I S T O:

La puesta en funcionamiento de los Juzgados Civiles de la Décima Cuarta, Décima Quinta y Décima Sexta Nominación de la Primera Circunscripción Judicial, los que de conformidad al Punto II de la Resolución N° 1159 del 13-06-08 del Superior Tribunal de Justicia, comenzarán su efectivo funcionamiento a las 0.00 horas del día 04 de agosto del cte. año, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la actividad de los nuevos Tribunales exige la intervención, ante cada uno de ellos, de las Fiscalías con competencia Civil Nos. 7 y 8, siendo entonces necesario reglamentar la intervención de dichos Ministerios Públicos, para lograr una distribución equitativa de funciones.

Además, habiéndose dictado la Resolución Interna N° 23 del 11-03-08 que divide los expedientes del Juzgado Civil N° 13 por su numeración par o impar, asignando competencia para intervenir en los primeros a la Fiscalía Civil N° 8 y en los impares a la Fiscalía Civil N° 7, y resultando innecesario mantener dicha división, con la creación de los tres nuevos Tribunales, se deberá dejar sin efecto la citada resolución, exclusivamente en este aspecto.

En mérito a las razones expuestas y de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 156 de la Constitución Provincial, en concordancia con lo dispuesto por los arts. 12 y 13 de la Ley 4396/97, orgánica del Ministerio Público,

EL PROCURADOR GENERAL ANTE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,

R E S U E L V E:

I.- DEJAR SIN EFECTO el Punto I de la Resolución N° 23 del 11-03-08 en la parte que dice: "...y en los expedientes que terminen en número impar, correspondientes al Juzgado Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación (N° 13)", y en el Punto II, el texto que expresa: "...y en los expedientes que terminen en número par, correspondientes al Juzgado Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación (N° 13)".

II.- DISPONER que la Fiscalía N° 7 de esta ciudad, intervenga en todas las causas que requieran la actuación del Ministerio Público, que tramiten ante los Juzgados Civil y Comercial de la Décima Tercera y Décima Quinta Nominación (Nos. 13 y 15).

III.- DISPONER que la Fiscalía N° 8 de esta ciudad, intervenga en todas las causas que requieran la actuación del Ministerio Público, que tramiten ante los Juzgados Civil y Comercial de la Décima Cuarta y Décima Sexta Nominación (Nos. 14 y 16).

IV.- Regístrese. Notifíquese para su conocimiento. Líbrense los recaudos pertinentes.

JORGE EDUARDO OMAR CANTEROS
PROCURADOR GENERAL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA